

**RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE TERMINACION DEL PROCESO ART. 317
RAD:2019-00296-00**

Jurídico 5 Martha J. Mejía A&A Ltda. <juridico5@marthajmejia.com>

Vie 20/05/2022 16:08

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

E. S. D.

JUZGADO ORIGEN : TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : CRESI

DEMANDADO : GIM MARCELL VASQUEZ ARROYAVE

RADICACION : 2019-00296-00

DIANA CATALINA OTERO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1144043088 y portadora de T.P. 342847 del C.S.J., en mi calidad de apoderada sustituta de la parte Demandante mediante el presente escrito, y encontrándome en término legal para hacerlo; me permito interponer Recurso de Reposición contra auto No. 1434 del 16 de mayo de la anualidad vigente.

Diana Catalina Otero Guzmán

Coordinadora Jurídico

juridico5@marthajmejia.com

Martha J Mejia A&A Ltda

Cal Center 6024852318 – 6028895271 ext 8115

Santiago de Cali

Santiago de Cali, 20 de mayo de 2022.

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

RADICACIÓN: 760014003006-2019-00296-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CRESI

DEMANDADO: GIM MARCELL VASQUEZ ARROYAVE

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL
AUTO NO. 1434 DEL 16 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.540.879** de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **178.722** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **apoderado judicial de la parte demandante**, estando dentro del término legal me permito interponer Recurso de Reposición, contra el auto que dio por terminado el presente proceso, bajo lo estatuido en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

HECHOS:

Argumenta el Honorable Despacho Judicial que en el caso particular, la última actuación data del 1° de octubre del año 2019, razón por la cual se cumple con el presupuesto de la norma previamente citada.

En ese sentido, me permito elevar la siguiente:

CONSIDERACIÓN:

Si bien es cierto la norma traída a colación por el Despacho frente al decreto de desistimiento tácito por inactividad del proceso, durante el plazo de un (1) año, en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación; también es cierto, que cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en el articulado previamente referenciado. Es así como, podemos constatar que de fecha 27 de mayo del año 2021, fue remitido memorial virtual de sustitución de poder que hiciera el suscrito a favor de la abogada Diana Catalina Otero Guzmán, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.043.088 de Cali y portadora de T.P. 342.847 del C.S.J., del cual se aportara su correspondiente certificación de impulso. Actuación que a riesgo de ser reiterativos, se encuentra pendiente de ser considerada por esta instancia Judicial; incluso, debe tenerse en cuenta, para el conteo del año de inactividad, los términos de suspensión, ocasionados en razón, a la situación de

contingencia de salud nacional, que llevó al cierre de los Despachos, por más de tres (3) meses.

Así las cosas, solicito dejar sin efecto jurídico alguno el auto No. 1434 del 16 de mayo del año en curso, por lo expuesto brevemente en el asunto y, en ese sentido, reconózcase personería para actuar a la profesional del Derecho enunciada, en párrafos anteriores, para que continúe y lleve hasta su fin el presente trámite.

ANEXOS:

- ***Certificación impulso-memorial sustitución de poder que data del 27 de mayo del año en curso.***

NOTIFICACIONES:

- A la entidad demandante y su apoderado en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA
CC. 94.540.879 de Santiago de Cali
T.P. 178.722 del C. S. de la Judicatura.

Juridico 3 Martha J Mejia A&A

De: Coordinacion Juridico MJMC A&A Ltda <juridico3@marthajmejia.com>
Enviado el: jueves, 27 de mayo de 2021 7:57 p. m.
Para: memorialesj06ofejecmcali@ramajudicial.gov.co
Asunto: SUSTITUCION DE PODER

Señor (a)
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI
E. S. D.

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DTE : CRESI SAS
DDO GIM MARCELL VASQUEZ ARROYAVE
RAD : 2019-296

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No 94.540.879 de la ciudad de Cali, portador de la tarjeta profesional 178.722 del honorable Consejo superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted mediante el presente escrito, que sustituyo el poder a la abogada **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada cédula de ciudadanía No 1.144.043.088 de la ciudad de Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 342.847, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y lleve hasta su terminación, **PROCESO EJECUTIVO** de la referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Esta sustitución la realizo bajo la facultad a mí conferida por la entidad demandante **CRESI SAS**, según poder que me fuere otorgado y que obra dentro del trámite actual.

Para efectos de notificación, la abogada sustituta recibirá comunicaciones al correo juridico5@marthajmejia.com, tal como reposa en el Registro Nacional de abogados.

En razón a lo previo, solicito, Señor (a) Juez (a), reconocerle personería a la profesional del Derecho relacionada, con las mismas facultades a mí conferidas.

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor Juez, Atentamente,



CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA
CC No 94.540.879 de Cali
TP No 178.722 del CSJ

Acepto:



DIANA CATALINA OTERO GUZMAN

CC No 1.144.043.088 de Cali

TP No 342.847 del CSJ

SI234

